

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27807 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1987, promovido por «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 28 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la entidad «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y de 28 de septiembre de 1987 sobre concesión de la marca número 1.072.453, «Sanicat-Tolsa, Sociedad Anónima», para determinados productos de la clase 5.^a del Nomenclátor oficial, otorgada a la entidad coadyuvante «Tolsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungría López, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y, en su virtud, confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27808 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y 24 de septiembre de 1993, que concedieron la marca número 1.210.443, «S & P», con gráfico, para productos de la clase 33; debiendo anularlas y dejarlas sin efecto, por no encontrarlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27809 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, promovido por Sony Kabushiki Kaisha.*

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sony Kabushiki Kaisha contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Sony Kabushiki Kaisha contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de mayo de 1992, confirmada en reposición con fecha 21 de septiembre de 1993, por la que se deniega el registro de la marca número 1.602.204, «Sony» (con gráfico), para designar productos de la clase 22.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida Resolución denegatoria declarándose en su lugar la procedencia de autorizar el registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27810 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, promovido por FIATC, Mutua de Seguros Generales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por FIATC, Mutua de Seguros Generales, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de FIATC, Mutua de Seguros Generales, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994 que denegaron la inscripción de la marca «Fiatc» con gráfico, que puede representar las letras M y F, y con las palabras Mutua de Seguros Generales para productos de la clase 6, número 1.583.271, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la indicada marca número 1.583.271. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27811 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 630/1994, promovido por «Puma Ag Rudolf Dassler Sport».

En el recurso contencioso-administrativo número 630/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puma Ag Rudolf Dassler Sport» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad recurrente ya citada, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y marcas de 27 de agosto de 1993, que en reposición otorgó la marca gráfica número 1.511.204 para la clase 28 del Nomenclátor internacional de productos y servicios, debemos anular y anulamos esta Resolución por contraria a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27812 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 331/1994, promovido por «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et du Tourisme, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et du Tourisme, Société Anonyme», domiciliada en París (Francia); contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et du Tourisme, Société Anonyme», domiciliada en París (Francia); contra la nota resolutoria de fecha 1 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó a dicha entidad mercantil la inscripción de la marca internacional mixta número 539.521, «Relais», con gráfico, para amparar servicios de la clase 42 del Nomenclátor oficial (en concreto, los de hostelería y restauración), y contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 1993, de la misma oficina registral, ahora denominada Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la expresada entidad mercantil contra la nota resolutoria mencionada, de fecha 1 de junio de 1992, debemos anular y anulamos las Resoluciones registrales impugnadas por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos la procedencia de la inscripción y protección en España del expresado signo internacional número 539.521 para distinguir los refe-

ridos servicios de la clase 42 de dicho Nomenclátor. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27813 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1994, promovido por Ciba Geigy, A. G.

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ciba Geigy, A. G., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de mayo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Ciba Geigy, A. G., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de mayo de 1992, confirmada en reposición el 7 de septiembre de 1993, que denegó el registro de la marca internacional número 538.785, clase 5, «Pegasus»; declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al registro de la marca internacional referida. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27814 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 911/1995, promovido por N. V. Nederlandsche Apparatenfabriek Nedap.

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por N. V. Nederlandsche Apparatenfabriek Nedap, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de diciembre de 1993 y 18 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía N. V. Nederlandsche Apparatenfabriek Nedap contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 1 de diciembre de 1993 y 18 de enero de 1995, que denegaron la concesión de la marca internacional «Nedap», número 569.960, para los productos de las clases 9 y 10, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como no conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, en consecuencia, inscribirse la referida marca en las clases expresadas. Sin expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se